

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HOMOLOGACION-VULNERACION
DEMANDANTE	JOYCE SMITH ESPINOSA LIEVANO
NNA	P.M.E.
RADICADO	2021-00332

Arrimado el presente trámite de homologación por parte de la Defensoría Segunda de Familia y cumpliendo con el lleno de los requisitos legales para su trámite se dispone:

1.-Avocar conocimiento de la Homologación propuesta en PARD sobre la decisión contenida en la resolución No. 0039 del 29 de julio de 2021, dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la niña P.M.E., al cual debe dársele el trámite contenido en el artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia.

2.-De lo aquí dispuesto comuníquese en forma inmediata a la Procuraduría judicial de familia y al Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia.

3.-Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proferir decisión de fondo.

Notifíquese,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**